

Artículo único.

1. Crear en la Mancomunidad de Municipios de la Alpujarra Granadina (Granada) los puestos de trabajo de Secretaría, Intervención y Tesorería, reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

2. Clasificar los mencionados puestos como Secretaría e Intervención de clase primera y Tesorería de clase única.

3. Eximir a la mencionada Entidad de la obligación de mantener los referidos puestos de trabajo, cuyas funciones serán ejercidas a través de funcionarios con habilitación de carácter nacional de alguno de los Municipios que integran la Mancomunidad.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 48, apartado e), de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma, y el artículo 109, apartado d), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía competente en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Dirección General de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada.

Sevilla, 9 de septiembre de 1998.- El Director General, Jesús M.^a Rodríguez Román.

RESOLUCION de 10 de septiembre de 1998, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la disolución de la agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de secretaria constituida entre los municipios de Moclinejo y Macharaviaya (Málaga).

Los Municipios de Moclinejo y Macharaviaya, pertenecientes a la provincia de Málaga acordaron proceder a la disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría que tienen constituida en las sesiones plenarias celebradas por sus respectivos Ayuntamientos los días 28 de noviembre de 1997 y 24 de abril de 1998.

Con este propósito se ha instruido el preceptivo expediente que ha sido tramitado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 161 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; 3 del Real Decreto 1732/94, de 29 de julio; 2 del Real Decreto-Legislativo 2/1994, de 25 de junio, y Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, de medidas fiscales de reforma del régimen jurídico de la función pública y de la protección por desempleo y demás normativa aplicable.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía competencia exclusiva en materia de Régimen Local, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.18 de la Constitución.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena, de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera, del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, he tenido a bien resolver lo siguiente:

Artículo único:

1. Se acuerda la disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría constituida entre los Municipios de Moclinejo y Macharaviaya pertenecientes a la provincia de Málaga.

2. Clasificar los puestos de trabajo de Secretaría resultantes de la Agrupación disuelta de la siguiente forma:

Moclinejo: Secretaría, clase Tercera.

Macharaviaya: Secretaría, clase Tercera.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 48, apartado e), de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma y el artículo 109, apartado d), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía competente en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Dirección General de conformidad con el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada.

Sevilla, 10 de septiembre de 1998.- El Director General, Jesús María Rodríguez Román.

RESOLUCION de 21 de septiembre de 1998, de la Dirección General de Administración Local, por la que se clasifica el puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Bormujos (Sevilla), en clase segunda y se crea la Intervención de clase segunda.

El Ayuntamiento de Bormujos (Sevilla) ha solicitado de esta Dirección General la clasificación del puesto de trabajo de Secretaría de esa Corporación, actualmente de clase tercera, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en clase segunda y la creación del puesto de trabajo de Intervención, igualmente de clase segunda, en sesión celebrada el día 9 de julio de 1998, de conformidad con lo previsto en los artículos 2 y 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asigna a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena, de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Esta Dirección General ha resuelto:

Artículo único. 1. Clasificar el puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Bormujos, perteneciente a la provincia de Sevilla, denominado Secretaría, en clase segunda, quedando como Secretario, con carácter definitivo, don Guillermo Domenech Mata.

2. Crear el puesto de trabajo de Intervención, de clase segunda.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 48, apartado e), de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma y el artículo 109, apartado d), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer recurso contencioso-administra-

tivo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía competente en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Dirección General de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada.

Sevilla, 21 de septiembre de 1998.- El Director General, Jesús María Rodríguez Román.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 23 de septiembre de 1998, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Acuerdo de la Comisión del V Convenio Colectivo del personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía, sobre ampliación de la promoción interna y adhesión de la Organización Sindical CSI-CSIF a los acuerdos adoptados el 11 de diciembre de 1997 y 26 de enero de 1998 por la misma Comisión. (7100082).

Visto el Acuerdo de la Comisión del V Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía, sobre ampliación de la promoción interna y adhesión de la Organización Sindical CSI-CSIF a los acuerdos adoptados el 11 de diciembre de 1997 y 26 de enero de 1998, por la misma Comisión (Código 7100082), recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 15 de septiembre de 1998, suscrito en reunión de dicha Comisión de fecha 8 de septiembre de 1998, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias, y Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía 132/1996, de 16 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, y Decreto 316/1996, de 2 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo e Industria, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción del Acuerdo en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión del V Convenio Colectivo.

Segundo. Remitir un ejemplar del mismo al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación del Acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de septiembre de 1998.- El Director General, Antonio Márquez Moreno.

ACUERDO DE LA COMISION DEL V CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DE LA ADMINISTRACION DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, SOBRE AMPLIACION DE LA PROMOCION INTERNA Y ADHESION DE LA ORGANIZACION SINDICAL CSI-CSIF A LOS ACUERDOS ADOPTADOS EL 11 DE DICIEMBRE DE 1997 Y 26 DE ENERO DE 1998 POR LA MISMA COMISION

Los miembros de la Comisión del V Convenio Colectivo pretenden desarrollar las relaciones colectivas en el seno de

la misma como instancia de representación de los intereses de todos los trabajadores de la Administración de la Junta de Andalucía, y ello no sólo mediante la ejecución de lo ya convenido en el texto del Convenio, sino también en la solución negociada de los conflictos que surjan entre las partes mediante la conciliación de los intereses contrapuestos que entre ellas pudieran darse.

El presente Acuerdo es expresión de dichos objetivos y se adopta con la voluntad de facilitar y mejorar los procesos de consolidación y normalización del personal laboral que se iniciaron con la negociación del V Convenio Colectivo y han sido desarrollados mediante los Acuerdos de esta Comisión de 11 de diciembre de 1997 y 26 de enero de 1998. Acordadas el día de la fecha las bases para el concurso de traslados para el personal laboral fijo, con el fin de garantizar el derecho de promoción interna al citado colectivo, se estima necesario ampliar en 115 plazas las correspondientes a los concursos de promoción, según la distribución que se expone.

En consecuencia, de conformidad con lo estipulado en los artículos 8, 18.3, 63, y Disposiciones Transitorias Cuarta y Sexta del V Convenio Colectivo del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, la Comisión del Convenio, en su reunión del día 8 de septiembre de 1998, por unanimidad de todos sus miembros, ha adoptado el siguiente

ACUERDO

Primero. Con objeto de fomentar la promoción interna, se aumentará el número de plazas a convocar en los concursos generales de promoción estipulados en el apartado Quinto del Acuerdo de 11 de diciembre de 1997 en 115, de las cuales, con un margen de variación del 10%, en función de la situación de la plantilla y las necesidades de organización, 20 lo serán en la categoría de Titulado Superior, 40 en la de Titulado de Grado Medio, 15 en la de Educador que, subsidiariamente, podrán pasar a la de Titulado de Grado Medio, y 40 a distribuir entre los Grupos III y IV.

Segundo. La Organización Sindical CSI-CSIF, miembro componente de la Comisión del Convenio, se adhiere a los Acuerdos de la misma suscritos el 11 de diciembre de 1997 (BOJA núm. 1, de 3 de enero de 1998), sobre desarrollo del art. 18.3 y de la Disposición Transitoria Cuarta del V Convenio Colectivo, y de 26 de enero de 1998 (BOJA núm. 24, de 3 de marzo) por el que se adiciona a dicho Convenio la Disposición Transitoria Sexta, y se compromete, asimismo, a desistir de las acciones judiciales ejercitadas contra dichos Acuerdos y actos administrativos dimanantes de los mismos. Los restantes miembros de la Comisión aceptan dicha adhesión.

Tercero. El presente Acuerdo producirá efectos desde el mismo día de su firma.

Sevilla, 8 de septiembre de 1998

Por la Administración Por las Organizaciones Sindicales

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 24 de septiembre de 1998, por la que se hace pública la declaración de Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía a las Fiestas Aracelitanas de Lucena (Córdoba).

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 25 de mayo de 1998, remite escrito el Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba) en el que solicita la Declaración de Interés Turístico Nacional de Andalucía para las